



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Precio por Unidad de Medida (PUM)

Reglamento Técnico, Decreto Ejecutivo N°36749-MEIC

Dirección de Apoyo al Consumidor & Dirección de
Regulación Técnica y Vigilancia de Mercado
2025

Marco legal

Los **consumidores y usuarios tienen derecho** a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; **a recibir información adecuada y veraz**; a la libertad de elección, y a un trato equitativo.

Busca proteger, efectivamente, los **derechos y los intereses legítimos de las personas consumidoras**.

Constitución Política

Artículo 46

Ley N° 7472

Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor

- Vigente desde 1995 y reformada por medio de la Ley N°10360, publicada en el 2023.

Ley N° 10473

Ley del Sistema Nacional para la Calidad y normativa conexa

- Vigente desde el 07 de mayo de 2024.

D.E. N° 37899-MEIC

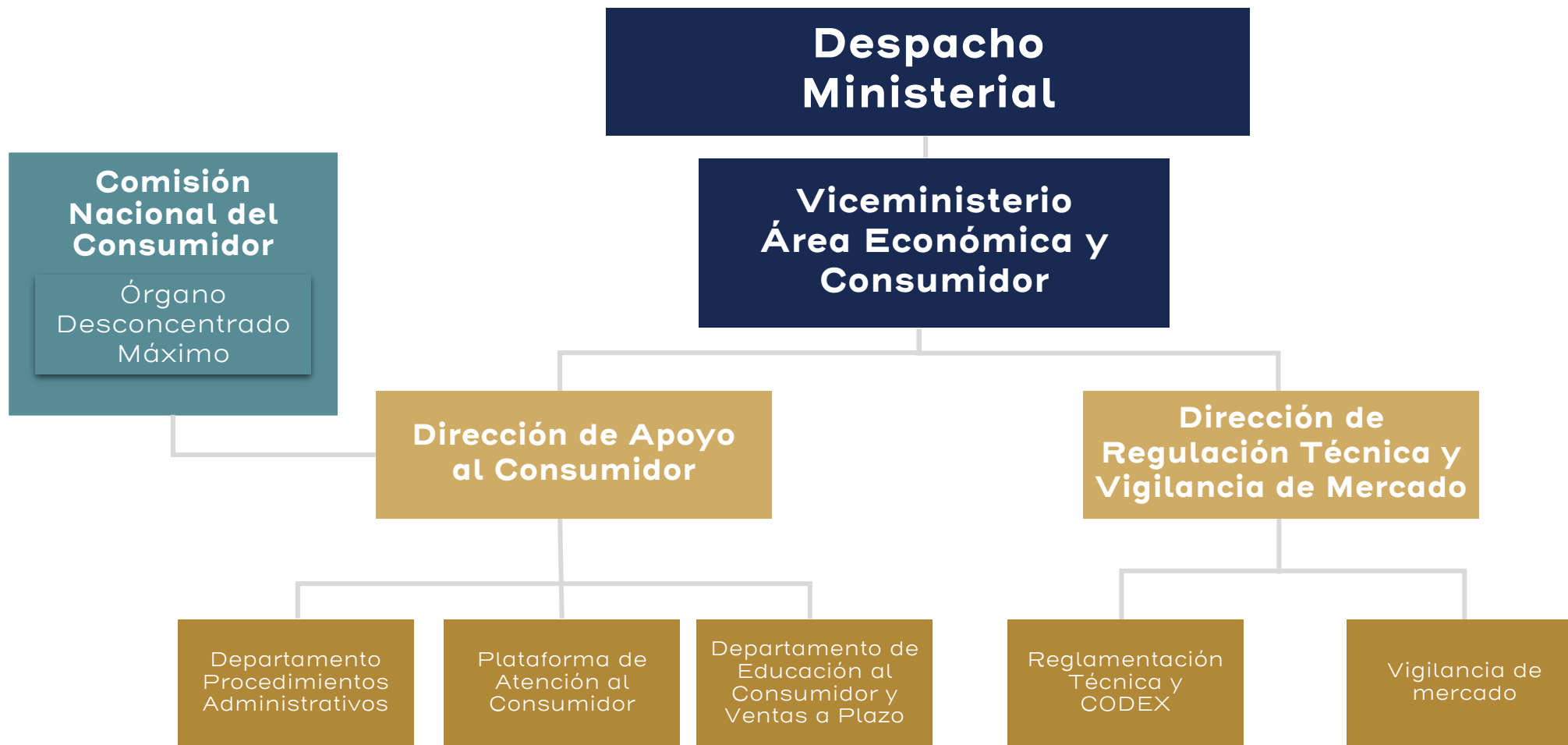
Reglamento a la Ley N°7472

- Vigente desde el 2013 y reformado por medio del D.E. N°44400, publicada en abril del 2024.

D.E. N° 36749-MEIC

Reglamento Técnico PUM

- Vigente desde el 10 de marzo de 2012.



Algunos derechos de los consumidores

Artículo 32, Ley N°7472

01

Acceso a una información, veraz y oportuna, sobre los bienes y servicios.

02

Protección contra los riesgos que puedan afectar su salud, seguridad y el medio ambiente.

03

Protección administrativa y judicial.

04

Protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.

**Los derechos son
fundamentales e
irrenunciables**

Algunas obligaciones de comerciantes

Artículo 34, Ley N°7472



Informar en español y de manera clara, completa y veraz sobre los bienes y servicios que ofrece:

Naturaleza, composición, contenido, fecha de caducidad, peso, país de origen, **precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto y la góndola o el anaquele del establecimiento comercial**, así como de cualquier otro dato determinante, como sustancias adicionales que se le hayan agregado al producto original.



Extender **la factura o el comprobante de compra**, donde conste, en forma clara, la identificación de los bienes o servicios, así como el precio efectivamente cobrado.



Cumplir con las **normas de calidad y las reglamentaciones técnicas** de acatamiento obligatorio.

Departamento de Reglamentación Técnica y CODEX

Reglamento Precio por Unidad de Medida

Decreto Ejecutivo No. 36749-MEIC

El reglamento establece la obligación del comerciante de informar a los consumidores el PUM con el propósito de facilitar su decisión de compra.

Aplica en todo el territorio nacional para **productos previamente envasados (preenvasados), mayores a 50 g o 50 ml.**



Productos de aseo personal

Pasta dental, enjuague bucal, jabón líquido para manos, jabón de baño, champú para el cabello, etc.

Excluidos: toallas sanitarias, perfumes, desodorantes, etc.



Productos higiénicos

Limpiador líquido, limpiador aerosol, lavaplatos sólido, detergente, jabón en barra, suavizante líquido, desinfectantes, cera líquida, quitamanchas, abrillantador, pulidor, aromatizante ambiental, etc.



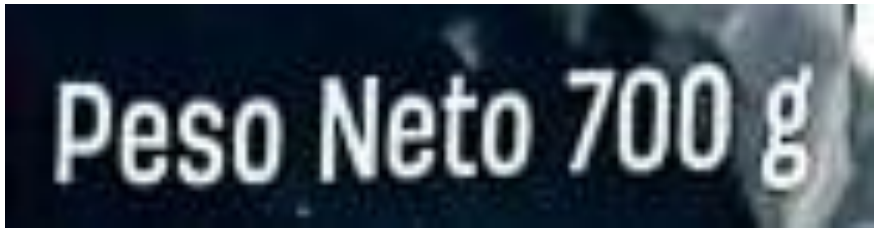
Alimentos preenvasados



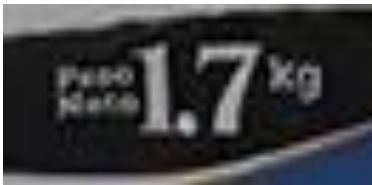
Alimentos con contenido neto y contenido escurrido

Ejemplo de productos

Frijoles

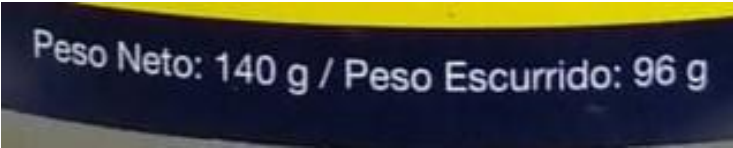


Arroz

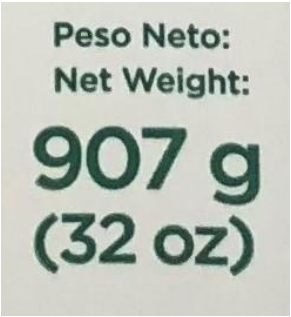


Ejemplo de productos

Enlatados



Harina de maíz



¿Qué es y cómo se calcula el PUM?

Es el **resultante de dividir el precio final entre la unidad de medida** en la que se encuentra declarado el contenido neto o escurrido en la etiqueta del producto.

Unidades de medida:

- Masa (g)
- Volumen (ml)
- Longitud (cm)



Quando se tiene el **contenido escurrido**, el precio final del producto siempre se deberá dividir entre el contenido escurrido.

Necesidad de informar sobre el PUM

Debido a que los bienes de consumo son ofrecidos en el mercado en diferentes marcas y presentaciones, **resulta imprescindible expresar los precios al consumidor de forma tal, que le permita comparar entre distintos bienes** con características idénticas o similares.

Ejercicio práctico

Marca A (¢1000 y 200 g) vs Marca B (¢1000 y 150 g) → Más barato A

Marca A
 $¢1000 \div 200 = ¢5 \times g$

Marca B
 $¢1000 \div 150 = ¢6.67 \times g$

Sin embargo,

Marca A (¢1000 y 200 g) vs Marca B (¢950 y 150 g) → ¡Es confuso! ¿Cuál es el más barato?

Marca A
 $¢1000 \div 200 = ¢5 \times g$

Marca B
 $¢950 \div 150 = ¢6.33 \times g$

↓
Más barato A

Busca facilitar los cálculos matemáticos que el consumidor debe realizar para tomar una mejor decisión de compra.

Ejemplos del cálculo

Unidades de masa



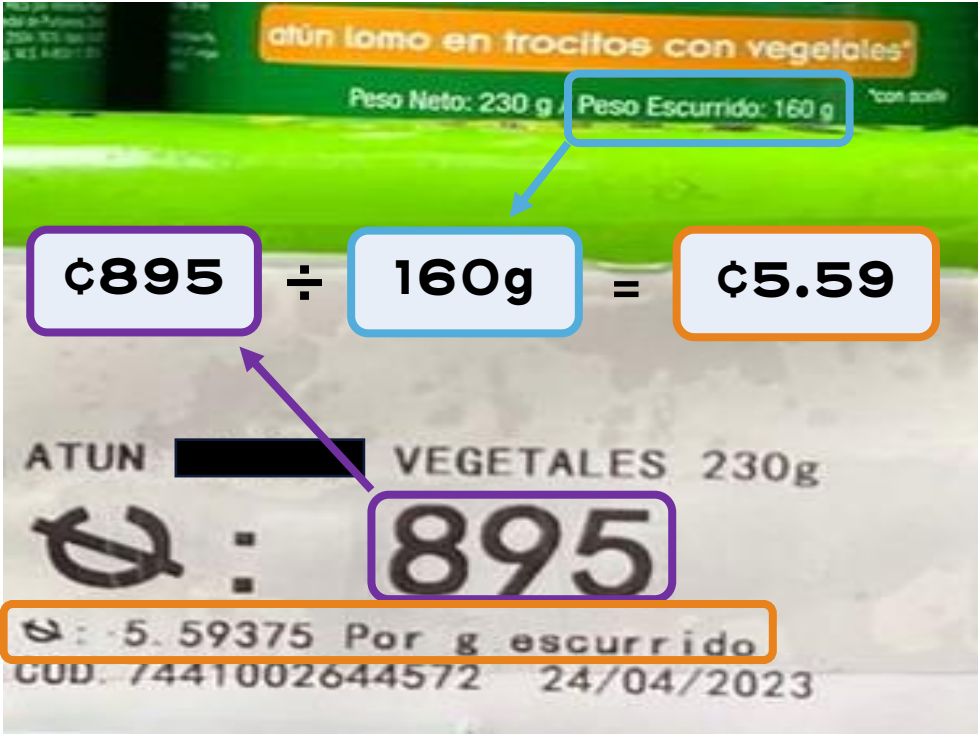
PUM precio regular:

$$₡1606 \div 1800g = ₡0.89$$

PUM precio especial:

$$₡1590 \div 1800g = ₡0.88$$

Contenido escurrido



Ejemplos del cálculo

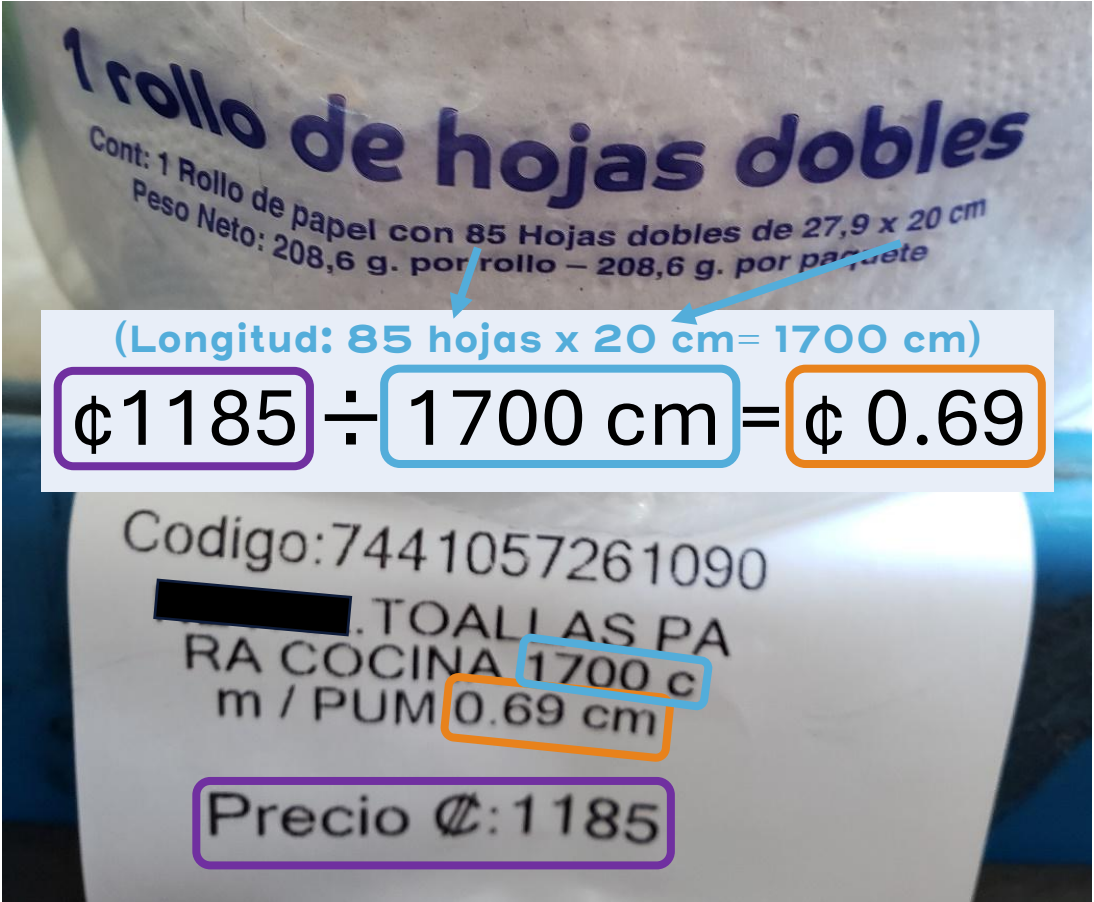
Unidades de volumen



PUM:

$$\text{₡1095} \div 1000\text{ml} = \text{₡1.09}$$

Unidades de longitud



Excepciones

- ✓ Productos en presentaciones menores a 50 g o ml.
- ✓ Productos comercializados en paquetes con varias unidades iguales.
- ✓ En promociones u ofertas que involucren un contenido extra, un producto extra, un obsequio o un descuento, la **indicación del PUM solo deberá hacerse respecto del producto y cantidad base de la oferta.**

¿Cuándo **no** aplica?



1. Para productos cosméticos, tabaco, y sustancias que se utilizan únicamente como medicamentos.



2. Para productos que tengan como finalidad perfumar, modificar, proteger o mantener en buen estado las partes superficiales del cuerpo.

Indicación del PUM

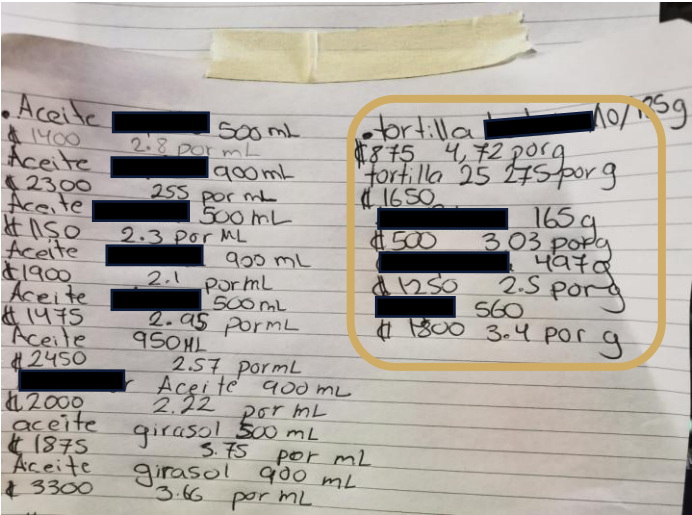
El comerciante **tiene la obligación de informar en la góndola, anaquel u otro mobiliario** del establecimiento, el precio por unidad de medida.

En el **mismo campo de visión que el precio final**, con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer.



Indicación del PUM en comercios con 2 o menos puntos de pagos

Se permitirá la declaración del PUM mediante una **lista de fácil consulta** para el consumidor.



NOMBRE PRODUCTO	MARCA Y PRECIO		PUM (Precio x g o ml)
	ESPECIFICACIONES		
Arroz XXX	XXXX	1380	0,69
	XXXX	1240	0,69
Atún lomo en trozos	XXXX	905	7,54
	XXXX	910	7,58

- Contenido mínimo de la lista:**
- Identificación del producto (nombre y presentación).
 - Precio final.
 - Precio por unidad de medida (PUM).

Declaración de unidad correcta

Productos con contenido neto en:

Unidad	PUM	Nomenclatura correcta
Unidades de masa	Deberá declararse precio por gramo.	g
Unidades de volumen	Deberá declararse precio por mililitro.	ml
Unidades de longitud	Deberá declararse precio por centímetro.	cm

Recordatorio: Si el producto incluye contenido neto y contenido escurrido, la declaración del PUM deberá basarse en el contenido escurrido (peso escurrido).

Artículos 5, D.E. N°36749-MEIC
A.1.1, A.1.2, y A.4.4, D.E. N°36463-MEIC

- Los nombres de las unidades SI se escriben todas en minúscula.
- Los símbolos de las unidades SI se escriben todas en minúscula.
- La escritura de las unidades SI se escriben sin punto final y no deben pluralizarse.
- Cuando la escritura del símbolo de la unidad no pareciese correcta, no debe sustituirse por sus abreviaciones, aunque parezcan lógicas.

**Información incorrecta**

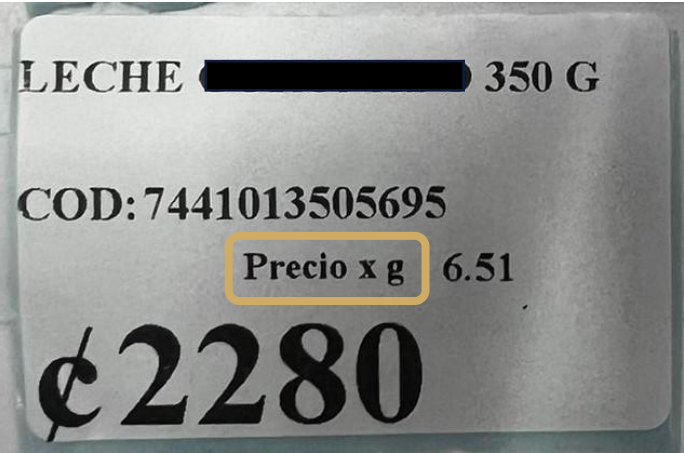
 (KILOGRAMO)

 (G, ML y CM).

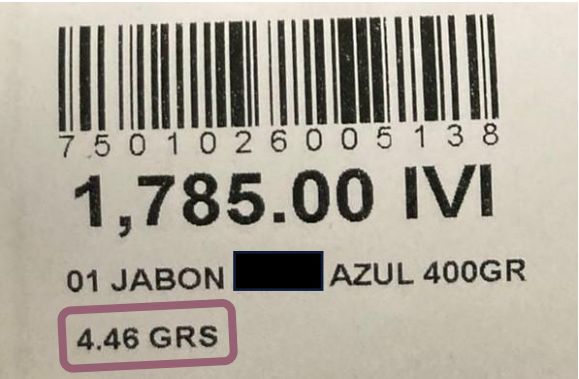
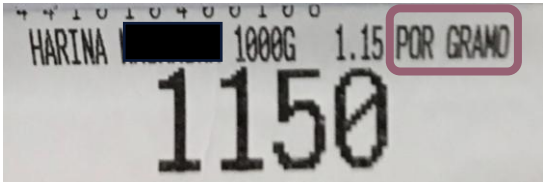
 (GRS.)

Declaración de unidad correcta

Ejemplos:



 **Cumple**

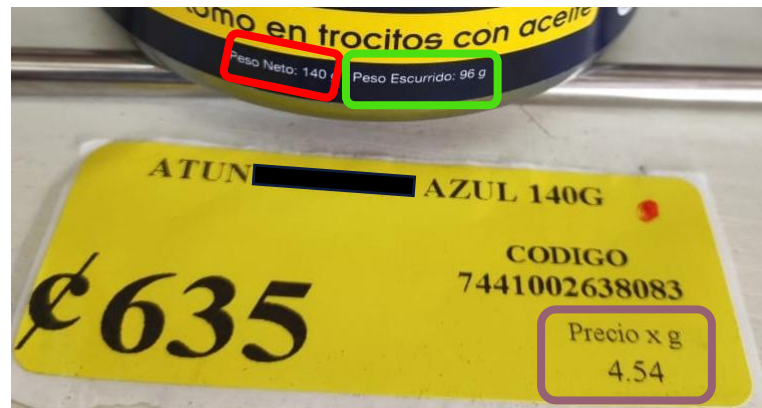


 **No cumplen**

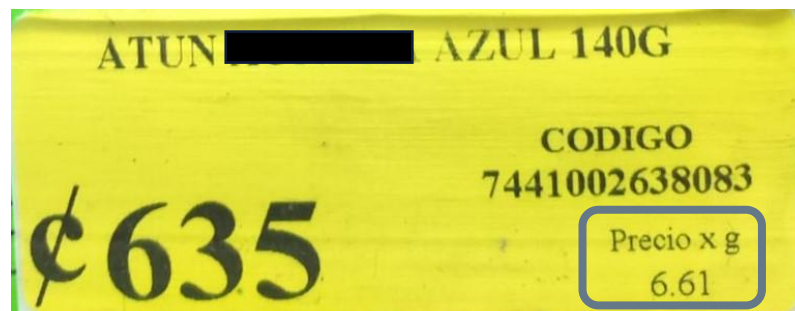
Artículos 5, D.E. N°36749-MEIC
A.1.1, A.1.2, y A.4.4, D.E. N°36463-MEIC

Cálculo correcto del PUM

Es el **resultante de dividir el precio final del producto entre la unidad de medida** de masa, volumen o longitud en la que se encuentra declarado su contenido neto (o escurrido) en la etiqueta.



$$¢635 \div 140 \text{ g} = ¢4.53 \text{ por g}$$



$$¢635 \div 96 \text{ g} = ¢6.61 \text{ por g}$$

Vigilancia de mercado

Inspección realizada del 08 al 10 de abril 2024

Reglamentación Técnica verificada

- ✓ **Ley N° 7472**
Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor
- ✓ **Ley N° 5292**
Sistema Internacional de Unidades de Medidas (SI)
- ✓ **D.E. N° 37899-MEIC**
Reglamento a la Ley N°7472
- ✓ **D.E. N° 36749-MEIC**
Reglamento Técnico PUM y su reforma
- ✓ **D.E. N° 36463-MEIC**
RTCR 443:2010. Metrología. Unidades de Medida. Sistema Internacional (SI)

Comercios visitados

Verificación realizada del 08 al 10 de abril 2024



Abangares
Nicoya
Santa Cruz
Carrillo
Matina

Guanacaste



Matina
Siquirres
Guácimo
Pococí

Limón

72
Productos
Verificados

Cumplimiento del Precio por Unidad de Medida (PUM) Comercios

27%
Cumplen
9 comercios



73%
No Cumplen
24 comercios

Incumplimientos encontrados

- No indica el Precio por Unidad de Medida.
- No declara la unidad de medida correcta.
- No se usan de forma correcta los símbolos y unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI).
- No existe el espaciado entre la cantidad y la unidad de medida.
- Cálculo incorrecto del Precio por Unidad de Medida.

Cumplimiento del Precio por Unidad de Medida (PUM) Productos

21%
No Cumplen
15 productos



79%
Cumplen
57 productos

Incumplimientos

- No indica el Precio por Unidad de Medida.
- No declara la unidad de medida correcta.
- No se usan de forma correcta los símbolos y unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI).
- No existe el espaciado entre la cantidad y la unidad de medida.
- Cálculo incorrecto del Precio por Unidad de Medida.

Acciones DRTVM

- 01 **Se realizaron prevenciones a 24** comercios inspeccionados, las cuales quedaron notificadas mediante las respectivas actas.
- 02 Se les otorgó un plazo **de 15 días hábiles para que realizar los ajustes y correcciones.**
- 03 De los 24 comercios prevenidos, solo **el 79% (19 puntos de venta) presentaron ante la DRTVM la Declaración Jurada** y pruebas del cumplimiento de la normativa.
- 04 El **21% restante (5 comercios), no presentaron la documentación requerida**, por lo que se procedió con la respectiva **denuncia** ante la Comisión Nacional del Consumidor.

Jurisprudencia CNC

Denuncias y casos resueltos

¿Qué se puede denunciar ante la Comisión Nacional del Consumidor?

Cualquier hecho que vulnere los derechos de las personas consumidoras en el marco de la Ley N°7472 y el D.E. N°37899-MEIC.

INFRACCIONES DENUNCIADAS	2021	2022	2023	2024	2025
Garantía	1377	2869	2406	2627	1059
Contrato	1699	2654	1944	2212	1071
Inadmisible	2082	2026	2134	1615	378
Derecho de retracto	29	27	14	14	11
Ley de usura	2	3	0	0	0
Normas de calidad y reglamentación técnicas	37	58	33	68	13
Publicidad & Ofertas	586	149	192	239	111
Tarjetas de crédito	32	73	68	60	38
Ventas a plazo	6	49	25	32	8
Acoso u hostigamiento para la cobranza	13	28	6	3	7
Especulación	9	8	2	3	0
Otros	71	98	31	44	12
Total	5943	8042	6855	6917	2708

Fuente: CRM 2021-I cuatrimestre 2025

¿Qué sucede si no se cumple la normativa?

El comerciante se expone a una **sanción** por parte de la Comisión Nacional del Consumidor de una **multa de diez a cuarenta veces el salario base** del oficinista 1, establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial.

Las multas se gradúan de acuerdo con el momento en que se cometió la infracción.

AÑO	SEMESTRE / PERÍODO	SALARIO BASE	MULTA 10 SALARIOS	MULTA 40 SALARIOS
2015	1° semestre	₡252 900	₡2 529 000	₡10 116 000
	2° semestre	₡253 150	₡2 531 500	₡10 126 000
2016	1° semestre	₡255 700	₡2 557 000	₡10 228 000
	2° semestre	₡257 650	₡2 576 500	₡10 306 000
2017	1° semestre	₡260 250	₡2 602 500	₡10 410 000
	2° semestre	₡262 900	₡2 629 000	₡10 516 000
2018	1° semestre	₡267 000	₡2 670 000	₡10 680 000
	2° semestre	₡270 750	₡2 707 500	₡10 830 000
2019	1° semestre	₡274 500	₡2 745 000	₡10 980 000
	2° semestre	₡278 250	₡2 782 500	₡11 130 000
2020 2023	1° semestre 2020 al 9/03/23	₡287 000	₡2 870 000	₡11 480 000
2023 2025	10/03/23 al 02/08/2023*	₡325 085	₡3 250 850	₡13 003 400
	A partir del 3/8/2023**	₡462 200 (vigente)	₡4 622 000	₡18 488 000

*A partir de la entrada en vigencia de la Ley N°10159, Ley Marco de Empleo Público.

**A partir de la entrada en vigencia de la Ley N°10360.

Caso de denuncia

Voto CNC 358-19

Vigilancia de mercado MEIC

Se encontraron con “habladores” o etiquetas de exhibición de precios en góndola con una declaración por unidad de medida o peso incorrecta.



Precio: ₡850

Peso neto: 425g | Peso escurrido: 227g

✗ **PUM informado por el comercio (peso neto):**
 $₡850 \div 425g = ₡2$

✓ **PUM correcto (peso escurrido):**
 $₡850 \div 227g = ₡3,74$

- Se previene al comercio para que realice la corrección en un plazo de 10 días hábiles.
- El comercio no envía la documentación que pruebe la corrección.
- Se presenta la denuncia ante la CNC.

¿Cómo la declara la CNC?

- Se **declara con lugar la denuncia** por falta de información e incumplimiento a las normas y reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.
- Se impone una **multa de ₡2.531.500**.

Caso de denuncia

Voto CNC 764-2025

Vigilancia de mercado MEIC

- Se encontró incumplimientos en la exhibición del Precio por Unidad de Medida y el uso incorrecto de símbolos de unidades conforme al Sistema Internacional:
 - ➔ Utilizar abreviaciones incorrectas como **“G”**, **“GR”** o **“GRS”** para referirse a gramos, cuando lo correcto es **“g”**.
- Se **previene al comercio** para que realice la corrección en un plazo de 10 días hábiles.
- El comercio no aportó declaración jurada notarial ni prueba objetiva que demostrará la corrección.
- Se realizó una segunda visita y se constató que persistían irregularidades. Se presenta la denuncia ante la CNC.

¿Cómo la declara la CNC?



El **fin del reglamento es asegurar que los consumidores puedan comparar precios de forma clara y justa**, tomando decisiones informadas con base en el costo real de los productos en unidades comunes.

Se **declara con lugar la denuncia** por falta de información e incumplimiento a las normas y reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.

Ordena adoptar todas las acciones necesarias para informar de manera adecuada e **impone una multa de ₡2.870.000.**

Contactos

Dirección de Regulación Técnica y Vigilancia de Mercado

- Teléfono: 2549-1493 ext. 503, 546, 547
- verificacion@meic.go.cr

Dirección de Apoyo al Consumidor

- Teléfono: 800-consumo (800-2667866)
- capacitacionesconsumidor@meic.go.cr

“La correcta aplicación del reglamento técnico es responsabilidad de comerciantes, fabricantes, distribuidores e importadores, quienes están obligados y deben conocer la normativa vigente, para estar a derecho y evitarse sanciones por incumplimientos.”

Comisión Nacional del Consumidor

Ejemplos de las tablas de nomenclatura

- Las unidades básicas del SI, el nombre de su magnitud y su símbolo, son presentados en la Tabla 1.
- Tabla 1. Unidades básicas del SI**

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo
Longitud	Metro	m
Masa	kilogramo	kg
Tiempo	segundo	s
Corriente eléctrica	ampere	A
Temperatura termodinámica	Kelvin	K
Cantidad de sustancia	Mol	mol
Intensidad luminosa	candela	cd

Consultar el **Reglamento Técnico RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medidas Sistema Internacional (SI) | Decreto Ejecutivo N°36463-MEIC**

Ejemplos de las tablas de nomenclatura

• **Tabla 2. Algunas unidades derivadas del SI**

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo
Superficie	metro cuadrado	m ²
Volumen	metro cúbico	m ³
Velocidad	metro por segundo	m/s
Aceleración	metro por segundo cuadrado	m/s ²
Número de onda	1 por metro	1/m o m ⁻¹
Densidad, densidad de masa	kilogramo por metro cúbico	kg/m ³
Volumen específico	metro cúbico por kilogramo	m ³ /kg
Densidad de corriente	ampere por metro cuadrado	A/m ²
Intensidad de campo magnético	ampere por metro	A/m
Concentración de cantidad de sustancia ⁽¹⁾	mol por metro cúbico	mol/m ³
Luminancia	candela por metro cuadrado	cd/m ²
Índice de refracción ⁽²⁾	uno	1
Permeabilidad relativa ⁽²⁾	uno	1

Consultar el Reglamento Técnico **RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medidas Sistema Internacional (SI)** | **Decreto Ejecutivo N°36463-MEIC**



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Muchas gracias
